

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

As 11

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 FEB 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Contrato de Trabajo para un Operador, perfil Educador Social (Llamado N° 5159/2017), para cumplir tareas en el Servicio de Abordaje Familiar de la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración Social, del Ministerio de Desarrollo Social;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 235/017, de fecha 04 de febrero de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se autorizó la realización de un Llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes, para la provisión de un (1) cargo de Operador/a Técnico/a del Servicio de Abordaje Familiar, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración Social, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 2018 se autorizó la contratación de la Sra. Yanet Andrea Pontet Romero;-----

III) que la Administración no puede continuar con la presente

118/2017

contratación en el entendido de que las Bases del Llamado no reflejan en su totalidad las necesidades de la referida Dirección, la cual requiere contar con Profesionales de la Licenciatura en Ciencias Sociales, con preparación y experiencia adecuada para cumplir cabalmente la tarea de intervención y abordaje familiar de los grupos familiares en situación de extrema vulneración social;-----

IV) que la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración Social, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", ha redefinido el perfil requerido, realizando una nueva convocatoria (Llamado N° 5160/2017), la cual contempla las necesidades del Servicio de Abordaje Familiar, por lo cual solicita dejar sin efecto el llamado N° 5159/2017;-----

CONSIDERANDO: I) que hasta el momento no se ha realizado notificación del acto administrativo que autoriza la contratación del/la Técnico/a referente al llamado, como tampoco se ha suscripto la contratación correspondiente, ni efectivizado la toma de posesión del cargo de referencia, por lo cual, la Administración, entiende que dentro de las potestades discrecionales que posee, se encuentra en plazo para acceder a lo solicitado por la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración Social;-----

II) que con fecha 11 de diciembre de 2018 compareció la Sra. Pontet a efectos de tomar vista de las actuaciones, retirando copias de

fojas 31, 32, 34, 58, 59, 61, 64 y 72, no habiendo firmado la actuación relativa a la vista;-----

III) que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 2018; -----

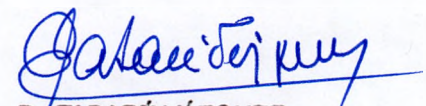
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 2018, en virtud de los fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acto administrativo.-----

2º.- Comunicar, notificar, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020